



Acta sesión plenaria 01/2014

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cañamero, siendo, las 19.40 horas del día 24 de febrero de 2014, previa convocatoria formulada al efecto, se reúnen los señores miembros de la Corporación Local que más abajo se expresan, en sesión Extraordinaria y primera convocatoria, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 7/85 de 2 de abril, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Carlos Bravo Gutiérrez, asistidos por mi el Secretario de la Corporación Don Eloy Sánchez Díaz, que da fe del acto. No asisten los concejales Don Juan Pedro Gil Alonso y Don F. Javier Martín Colome y Don Manuel Saavedra Parejo; que han escusado su ausencia

ASISTENTES

Alcalde Presidente.

D. Carlos Bravo Gutiérrez

Concejales

Dña Agapita Rubio Bravo	(Grupo PSOE)
D. David Peña Morano	(Grupo PSOE)
D ^a M ^a Dolores Merino Belvis	(Grupo PSOE)
D. Samuel Lot Vargas Silva	(Grupo PSOE)
D. Pedro Vaquero Guzmán	(Grupo PP-EU)

Secretario

D. Eloy Sánchez Díaz

AUSENTES

D. Francisco Javier Martín Colome
D. Juan Pedro Gil Alonso
D. Manuel Parejo Saavedra

Comprobado que existe quórum suficiente para la válida celebración de la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente declaró abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

I.- APROBACION ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Por el Sr. Alcalde, conforme a lo previsto en el artículo 91 del R.D. 2.568/86 de 28 de noviembre, pregunta a los señores concejales, si tienen que formular alguna observación al acta de las sesiones de 26 de septiembre; 24 de octubre; 11 y 26 de noviembre y la de 4 de diciembre, todas de 2013.

Previa deliberación y recriminación que se hace por la tardanza en la aprobación de las mismas, con el ruego de que aunque sean sesiones urgentes, figure la aprobación del acta, todas son aprobadas por Unanimidad.

2.- INSTANCIAS Y RECLAMACIONES VARIAS.

Se da cuenta de las siguientes:

a) Don José FERNÁNDEZ ELENA, abogado, cuyos datos personales se indican a pie de página, en nombre y representación que tengo acreditada de doña Ana M^a CASTRO BAU, con D.N.I. 75.984.292-C, ante el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Cañamero (Cáceres), comparece y como mejor proceda en derecho DIGO:

Que en relación al expediente administrativo nº, indicado a instancias de mi mandante, mediante escrito de 24 de octubre de 2011, visto el estado actual del mismo, estimamos oportuno hacer las siguientes

ALEGACIONES

SUPLICO AL PLENO MUNICIPAL: Que teniendo por presentado este escrito, lo admita, y por lo manifestado, someta al Pleno Municipal nuestra solicitud de que se incoe (si no se ha hecho aún) el correspondiente Expediente Urbanístico con la finalidad de investigar y averiguar el porqué de la desaparición de la calle pública, por presunta ocupación de la misma por parte del vehículo colindante por el S.E. con la finca de mi representada, sita en calle Carmen, nº 13, Referencia Catastral nº 4512619TJ9641S0001LH; y, previa audiencia de/ l lo/s vecinos interesados, Art. 112 LRJPAC, en el supuesto de no existir expediente administrativo que lo haya autorizado, **SE MANIFIESTE EL PLENO SOBRE LA LEGALIDAD O ILEGALIDAD DEL HECHO DENUNCIADO**, y de resultar una ocupación de hecho, sin título que lo legitime, se proceda a ordenar al responsable a que restituya la legalidad urbanística que resulte alterada e infringida, devolviendo las cosas al estado en que estaban antes de esa presunta ocupación ilegal, que venimos denunciando.

PRIMER OTROSI DIGO: Para no causar indefensión a posibles interesados, propietarios de la/s finca/s colindante/s, a fin de que aleguen lo que en su derecho convenga.

SEGUNDO OTROSI DIGO: Que la petición que hacemos se incluya en el Orden del Día del primer Pleno Municipal Ordinario o Extraordinario que se convoque, y en la representación que ostento solicito se me expida copia del Acta del Pleno municipal celebrado, con la resolución que el Pleno municipal adopte al respecto, a tenor del art. 109.1.g y h, del ROF 2586/86.

SUPLICO AL PLENO: Acuerde expedir copia del acta (al menos parcial) y de la resolución adoptada.

La Corporación por Unanimidad y tras larga deliberación, por Unanimidad acuerda:

Primero. Una vez visto las Normas Subsidiaria de Planeamiento Urbanístico vigentes, así como la Delimitación de Suelo Urbano anterior a las existentes, donde se recogen el Planeamiento Urbanístico de este Municipio, se ve que por el lugar que indica no existe ni ha existido ninguna Calle Pública, aunque si pudiera ser que con anterioridad existiera alguna calleja o camino, de uso para las personas o animales, dada su estrechez (aproximadamente 1,50Metros de anchura).

Segundo. No procede restituir ninguna infracción urbanística, por las causas expuestas en el apartado anterior.

Tercero. No consta ningún expediente de permuta de los terrenos en este Ayuntamiento, respecto de lo denunciado.

b) Escrito de Varias personas, cuyas firman figuran en el mismo, donde dicen:

Los que abajo suscriben solicitan de su Ilmo. Ayuntamiento tenga a bien acordar las resoluciones pertinentes para asignar un lugar público con objeto de celebrar todos los domingos por la mañana de 10 a 14 una Feria Verde, consistente en intercambio y venta de productos de artesanía y agrícolas naturales, elaborados sin aditivos ni sustancias químicas de síntesis, y todo ello producido directamente por la persona que los ofrece, sin intermediarios que reciban por ello un beneficio económico.

Sugerimos como lugar apropiado la pérgola de la parada de autobuses, o cualquier otro que disponga de techo.

Con nuestro agradecimiento por adelantado firmamos la presente en Cañamero a 15 de diciembre de 2013.

La Corporación por Unanimidad ACUERDA:

Tener en consideración dicha petición, para lo cual se solicitará a los firmantes o sus representantes, una memoria de las actividades a desarrollar y los productos que se pretenden intercambiar o en su caso vender, para regularlo mediante una Ordenanza, al ser requisito obligatorio para poder autorizar en su caso el Mercadillo o Feria Verde.

b) Don Benjamín Grande Serrano, como Presidente Asociación " Plataforma Sin Barreras " Nuestra asociación viene luchando por la plena integración de los discapacitados de la comarca de Trujillo-Miajadas desde 1996. Entre otras actividades que llevamos es la concienciación de administraciones y particulares para eliminar las barreras arquitectónicas de nuestras poblaciones, para facilitar la vida a las personas con discapacidad.

Otra actividad es la atención a las demandas y necesidades del colectivo dentro de nuestras posibilidades.

Dentro de este último punto, nos han llegado ciertas peticiones de los discapacitados de la población que usted dirige, y en las que esperamos contar con su colaboración.

Usuarios de Cañamero nos han transmitido la necesidad de acotar o reservar ciertas plazas de aparcamiento para discapacitados. Nos han surgido algunos que nosotros consideramos se deben tener en cuenta:

- Una o Dos plazas en la zona del Centro de Salud.
- Una próxima al Ayuntamiento o zona administrativa.
- Una o dos próximas a las zonas comerciales y de ocio, sin horarios restrictivos.

Sabemos la problemática que hay en nuestras poblaciones para los aparcamientos, pero esperamos se pueda hacer el esfuerzo de conseguir alguna plaza, que supondría permitir el mejorar la calidad de vida de personas con movilidad reducida.

También le reiteramos el ofrecimiento de asesoramiento y apoyo para mejorar la atención y servicio a los discapacitados de su población.

Aprovechamos la ocasión para saludarles atentamente.

Trujillo a 7 de febrero de 2014

La Corporación después de debatir el asunto acuerda por Unanimidad:

- a) En cuanto a las plazas en la Zona del Centro de Salud, no se considera necesario, pues hay siempre aparcamiento en el frontal del Centro o en frente.
- b) En la Zona del Ayuntamiento, Se estudiara.
- c) En las zonas, comerciales ya se ha concedido una en los horarios de la actividad comercial.

3.- MOCIONES DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE :

A) Anteproyecto Ley Orgánica de Modificación varios aspectos de la Ley del Aborto en Vigor.

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑAMERO CON MOTIVO DEL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR EL QUE EL GOBIERNO DE ESPAÑA PRETENDE REVISAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN ESPAÑA SOBRE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.

Por el Sr. Alcalde se lectura literal de la moción antes señalada del siguiente tenor:

En Cañamero a 19 de febrero de 2014

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Cañamero desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, recoge la garantía de los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, regula las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y establece las correspondientes obligaciones de los poderes públicos.

En su texto, se declara el derecho de todas las personas a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva, sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las Leyes, y se reconoce el derecho a la maternidad libremente decidida lo que implica no sólo reconocer a las mujeres la capacidad de decisión sobre su embarazo, sino también que esa decisión, consciente y responsable, sea respetada.

La Ley, que vino a sustituir a una regulación que veinticinco años atrás había supuesto un avance en la protección de las mujeres, fue elaborada, debatida y aprobada desde el consenso con la gran mayoría de los grupos políticos con representación parlamentaria, tras el trabajo en sede parlamentaria de una Subcomisión en la Comisión de Igualdad en la que se contó con la participación de una treintena de expertos y considerando las recomendaciones de expertos juristas y profesionales de la bioética y la

sanidad. Además, reforzó la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo e incorporó la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos así como distintos pronunciamientos, en forma de conclusiones y recomendaciones, del Consejo de Estado y organismos internacionales de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y de la Unión Europea.

El Gobierno ha anunciado una revisión de esta legislación que representaría un extraordinario retroceso normativo, social e ideológico y volvería a situar a las mujeres españolas en la clandestinidad, suprimiendo su derecho a decidir responsable, consciente y libremente sobre su sexualidad y maternidad, y afectando a su seguridad jurídica y a la de los profesionales de nuestro sistema de salud, así como a la garantía en el acceso a las correspondientes prestaciones sanitarias.

En este sentido, el 20 de diciembre de 2013 se presentó en el Consejo de Ministros un Anteproyecto de Ley Orgánica cuyo contenido ha confirmado, y tristemente superado, las peores conjeturas acerca de sus desastrosos efectos sobre la libertad y los derechos de las mujeres.

Con el Anteproyecto aprobado por el Gobierno se suprime el derecho de las mujeres a interrumpir su embarazo en las primeras catorce semanas, considerándose como delito despenalizado sólo en los supuestos de violación y "grave peligro para la vida o la salud" de la mujer, privando a ésta de su derecho a decidir sobre su maternidad. Se suprime también, por tanto, el supuesto de malformaciones o anomalías fetales incompatibles con la vida, que había justificado la interrupción del embarazo desde los años ochenta del siglo pasado.

Esta norma no sólo supondrá un grave retroceso de más de treinta años para la legislación española en este ámbito, y el incumplimiento de compromisos internacionales en materia de derechos sexuales y reproductivos y de libertad de las mujeres a decidir sobre su maternidad, sino que situaría a España como un excepción en toda Europa, donde en los últimos años ningún país había legislado hacia atrás en esta materia, mientras que las mujeres españolas sufrirán ese retroceso después de haber contado con una de las legislaciones más avanzadas, más seguras, con mayores efectos en la prevención de embarazos no deseados y que había conseguido reducir el número de abortos en el último año.

Esta normativa ha provocado un enorme rechazo social de la ciudadanía española y europea, de las organizaciones sociales, profesionales y feministas, y además ha motivado la aparición de declaraciones de miembros de su propio partido, incluidas las de algunas mujeres que ocupan cargos públicos, discrepando de su contenido, y la crítica de dirigentes y medios de comunicación en el extranjero, donde sólo ha cosechado la felicitación de formaciones políticas de extrema derecha de otros países.

Por estas razones, el **Ayuntamiento de Cañamero** aprueba la siguiente moción:

El Ayuntamiento de Cañamero insta al Gobierno de España a retirar inmediatamente y no continuar la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo."

Aprobada esta moción se comunicará al Congreso de los Diputados.

La Corporación tras deliberar sobre el tema y **POR CINCO VOTOS A FAVOR** (Grupo PSOE) y una abstención (Grupo PP), de los seis miembros presentes en la sesión, de los nueve que legalmente la componen; lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, ACUERDA:

PRIMERO. El Ayuntamiento de Cañamero insta al Gobierno de España a retirar inmediatamente y no continuar la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo."

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Congreso de los Diputados.

B) Para iniciar la tramitación Conflicto en defensa de la Autonomía Local, de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por el Sr. Alcalde se explica a la Corporación, que el conflicto se plantea contra la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en sus artículos primero y

segundo y demás disposiciones afectadas, que supone un recorte en las competencias municipales y en la prestación de servicios básicos por los Municipios, invadiendo las competencias que vienen recogidas en la Constitución a favor de las Entidades Locales.

Por lo que propone unir las fuerzas con otros municipios de España, para plantear Recurso ante el Tribunal Constitucional, debiendo adoptar acuerdo en la forma que seguidamente se indica:

PRIMERO.- Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

SEGUNDO.- A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

TERCERO.- Facultar y encomendar al Sr. Alcalde DON CARLOS BRAVO GUTIERREZ, con DNI 76.003.460-Y, para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cañamero de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

Que la población oficial del municipio al 01.01.2013 es de 1.693 habitantes, como consta en el certificado que se adjunta

La Corporación tras deliberar sobre el tema y por unanimidad de los seis miembros presentes en la sesión, (Grupo PSOE y PP-EU) de los nueve que legalmente la componen; lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, acuerda aprobar literalmente la moción en todos sus puntos.

4.- PROPUESTA APRODERVI PARA MODIFICAR LA APORTACION MUNICIPAL AL LEADER 2007.2013.

Se da cuenta del escrito recibido de la Dirección de APRODERVI, del siguiente tenor literaño:

Tal y como estaba prevista el pasado 31 de enero de 2014 mantuvimos una reunión con todos los Ayuntamientos del ámbito de actuación del Grupo de Acción Local (19 municipios) para abordar el plan financiero del programa de desarrollo rural 2007-2013 en concreto lo concerniente a la aportación local en base al último acuerdo de la Junta Directiva de APRODERVI de fecha 9 de julio de 2012.

Los acuerdos adoptados por unanimidad de los presentes (9 ayuntamientos presentes) y que serán elevados a la Junta Directiva del Grupo de Acción Local son los siguiente:

1º. Proponer a la Junta Directiva de APRODERVI que la aportación municipal a LEADER 2007-2013 se reduzca al 50 %.

2º. Solicitar a todos los ayuntamientos en un corto espacio de tiempo, en su caso la renuncia al crédito garantizado dentro del programa de desarrollo rural 2007-2013, en caso de que no vayan a hacer uso de él- Todo ello para garantizar y asegurar que no se vayan a perder fondos ante el cierre del período de compromisos previsto para el 30 de junio de 2014.

3º. Este acuerdo sólo será efectivo si todos los ayuntamientos se comprometen en sus plenos municipales hacer frente a este compromiso y a articular las fórmulas necesarias para su liquidación en tiempo y forma.

4º. Establecer un porcentaje de aportación extra, de entre el 10 y el 20 %, a aquellos ayuntamientos que han sobrepasado su crédito inicial, todo ello en aras de compensar al resto.

5º. Abrir un proceso de orientación y asesoramiento técnico entre los ayuntamientos y el equipo técnico de APRODERVI, de cara a elaborar una convocatoria de ayudas específica para ayuntamientos y garantizar en la medida de lo posible la financiación de los proyectos presentados por las entidades locales. En este sentido se solicitará la información a los consistorios y se les dará un plazo de respuesta.

Se adjunta cuadro de financiación con todas las cifras, así como ficha para enviar sobre proyectos previstos para 2014 (Remitir antes del 15 de febrero de 2014).

Atentamente, Fdo. Antonio Mateos Garcia. Presidente

La Corporación por unanimidad, acuerda aceptar la Propuesta en los términos antes señalado, debiendo aportar este Ayuntamiento para dicho periodo la cantidad de 19.552,88 euros, equivalente al 50% de la cantidad inicial anterior.

5.-RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA SOBRE OBRAS DE DIPUTACION PROVINCIAL Y GOBIERNO DE EXTREMADURA.

Se da cuenta de las siguientes:

a) Vistos los compromisos adquiridos por este Ayuntamiento para la ejecución del proyecto de Escuela Taller "Sierra Madrila", y la petición de la Directora, en la que se acredita la necesidad de adquirir un vehículo para este servicio.

ATENDIENDO. Que en aras de una mayor economía municipal, se cree conveniente, que la adquisición del vehículo, deber ser tipo usado, en condiciones adecuadas de uso.

ATENDIENDO, Que entablado el procedimiento para la contratación directa, dada la cuantía de la adquisición, conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público , aprobada por RDL 3/2011 de 14 de noviembre, ha presentado la oferta DON EMILIO GASPAS LOPEZ, con DNI 6.952.249- para la venta a este Ayuntamiento del vehículo marca FORD TRANSIT, Matricula CC-9536.O en el precio de DOS MIL QUINIENTO EUROS (2.500.00 €) iva incluido.

ATENDIENDO. Que el expediente consta con los informes favorables de los técnicos municipales.

CONSIDERANDO. Que tanto en el RDL 3/2011 y en el RD 1.372/86 y e en la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 21. 2.n), contempla, que esta Alcaldía es competente para la contratación y adquisición de bienes de cualquier tipo hasta el 10% de los Recursos Ordinarios del Presupuesto.

CONSIDERANDO. Que los Recursos Ordinarios del Presupuesto para el Ejercicio 2.013, superan 1.300.000 €, lo que supone una cuantía de contratación o adquisición hasta 130.000 €, muy superior a la prevista de 2.500€.

En uso de las facultades antes mencionadas y una vez visto los antecedentes antes enumerados.

HE RESUELTO

Primero. Adquirir el Vehículo Marca FORD, Modelo TRANSITa DON EMILIO GASPAS LOPEZ, con DNI 6.952.249- para la venta a este Ayuntamiento del vehículo marca FORD TRANSIT, Matricula CC-9536.O en el precio de DOS MIL QUINIENTO EUROS (2.500.00 €) iva incluido.

SEGUNDO. Se de traslado de este acuerdo al interesado, al pleno en su próxima sesión.

TERCERO. Se realicen todos los trámites administrativos, para dicha Adquisición.

Dado en Cañamero a Diecisiete de Enero de Dos Mil Catroce

b).- **VISTA**, la demanda interpuesta ante el Juzgado de lo Social número 1 de Cáceres, en procedimiento ordinario 0484/2013 por Don Juan José Salor Cillán, contra este Ayuntamiento que ha dado lugar a la Sentencia Condenatoria número 14/2014 de dicho Juzgado.

VISTOS, los informes de los Servicios jurídicos, que se dan por reproducidos.

En uso de las competencias que me atribuyen el artículo 21.1.k) de la Ley 7/85 de 2 de abril.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Otorgar poder de representación y de defensa jurídica en el procedimiento número 0484/2014, que ha dado lugar a la Sentencia 14/2014, dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de Cáceres por la que se condena a este Ayuntamiento, a favor de los letrados de la Asesoría Jurídica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la presentación del Recurso de Suplica ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

SEGUNDO.- Se de traslado de esta Resolución a:

- La Asesoría Jurídica de la Diputación Provincial de Cáceres.
- Al pleno de este Ayuntamiento en su próxima sesión.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, ante mí, el secretario, que doy fe.

Cañamero, 27 de enero de 2014

c).- **VISTA**, la instancia presentada por Don Pedro Alfonso Diosdado, de fecha 06/11/2013, en la que solicita de este Ayuntamiento arregle o se le autorice en su defecto, adecuar la capa de rodadura del camino público, que partiendo de la Ermita de Belén, cruza la Garganta de Belén en dirección Norte (Camino Silvadillo) y que figura catastratado con el número 10045A01609016 y aparece en el Catálogo de Caminos Públicos aprobado por este Ayuntamiento, al ser él único acceso existente a los huertos de la Zona y con las llegadas de la lluvias de invierno, y la existencia de un "trampal" el acceso a la finca de su propiedad ubicada en el Polígono 16 parcela 11, queda inutilizado para su uso.

Visto. Los documentos e informes obrantes en este Ayuntamiento referidos al citado Camino y la Ley de Caminos Públicos de Extremadura 12/2001 de 15 de noviembre.

Considerando. Que esta Alcaldía es competente para dictar la presente Resolución conforme a lo previsto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y RD 1372/86 de 13 de junio.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizas a Don Pedro Alfonso Diosdado, a ejecutar por su cuenta las obras necesarias para el arreglo de la capa de rodadura del citado Camino, en el tramo necesario para acceso a su finca, por la parte que menos perjuicio cause, respetando los derechos y sin ocasionar ningún tipo de perjuicio a los otros propietarios de fincas colindantes que pudieran resultar afectados, adoptando las oportunas medidas al respecto.

Segundo. Debiendo presentar en este Ayuntamiento, con antelación al inicio de las obras, pequeña memoria donde se especifique brevemente las obras a ejecutar y el plazo para ejecutarlas.

Tercero. Dese traslado de esta Resolución, al interesado y al Pleno en su próxima sesión.

d) **VISTA**, la instancia presentada por Don Pedro Alfonso Diosdado, de fecha 06/11/2013, en la que solicita de este Ayuntamiento arregle o se le autorice en su defecto, adecuar la capa de rodadura del camino público, que partiendo de la Ermita de Belén, cruza la Garganta de Belén en dirección Norte (Camino Silvadillo) y que figura catastratado con el número 10045A01609016 y aparece en el Catálogo de Caminos Públicos aprobado por este Ayuntamiento, al ser él único acceso existente a los huertos de la Zona y con las llegadas de la lluvias de invierno, y la existencia de un "trampal" el acceso a la finca de su propiedad ubicada en el Polígono 16 parcela 11, queda inutilizado para su uso.

Visto. Los documentos e informes obrantes en este Ayuntamiento referidos al citado Camino y la Ley de Caminos Públicos de Extremadura 12/2001 de 15 de noviembre.

Considerando. Que esta Alcaldía es competente para dictar la presente Resolución conforme a lo previsto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y RD 1372/86 de 13 de junio.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizas a Don Pedro Alfonso Diosdado, a ejecutar por su cuenta las obras necesarias para el arreglo de la capa de rodadura del citado Camino, en el tramo necesario para acceso a su finca, por la parte que menos perjuicio cause, respetando los derechos y sin ocasionar ningún tipo de perjuicio a los otros propietarios de fincas colindantes que pudieran resultar afectados, adoptando las oportunas medidas al respecto.

Segundo. Debiendo presentar en este Ayuntamiento, con antelación al inicio de las obras, pequeña memoria donde se especifique brevemente las obras a ejecutar y el plazo para ejecutarlas.

Tercero. Dese traslado de esta Resolución, al interesado y al Pleno en su próxima sesión.

e) Vista la petición formulada por este Ayuntamiento ante la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, al amparo de la convocatoria de subvenciones para la Ejecución de Infraestructuras en Municipios de la Provincia de Cáceres para el año 2.013(BOP 11/10/13), con fecha 17 de octubre del actual, solicitando un subvención en cuantía de 17.999,15 euros, para la Ejecución de las Obras de Mejoras Abastecimiento Tramo en Avda. de Cervantes de Cañamero, según memorias redactadas por el Técnico Municipal Don Martín Jiménez Fuentes

Visto que con fecha 12/11/2013 por Resolución del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres se concedió, una subvención para este fin al Ayuntamiento de Cañamero, por importe de 16.500€, publicada en el BOP de Cáceres de fecha 14/11/2013.

Visto que en el apartado segundo de la Resolución se establece dentro del plazo de 5 días contados desde la publicación los ayuntamiento deben enviar, Resolución de la Alcaldía sobre aceptaran la subvención y Memoria suscrita por la Alcaldía, con reformulación de la obra a ejecutar, adaptando el importe de la misma a la subvención concedida (16.500,00€)

Visto que con fecha 19 de noviembre de 2013, el Técnico Municipal, elaboró las memorias de Mejoras Abastecimiento Avda. Cervantes en Cañamero, por un importe de 16.500€.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Resolución del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres de fecha 12/11/2013.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aceptar la Subvención concedida a este Ayuntamiento mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres, por importe de 16.500,00€ para la Ejecución de las Obras de MEJORAS ABASTECIMIENTO EN AVDA. CERVANTES DE CAÑAMERO.

SEGUNDO.- Aprobar las memorias Redactadas por el Arquitecto Técnico Municipal Don Martín Jiménez Fuentes, por importe de 16.500,00€, con fecha 19/11/2013

TERCERO. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en su próxima sesión y a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.-

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Carlos Bravo Gutiérrez en Cañamero a Diecinueve de Noviembre de Dos Mil Trece a de lo que, como Secretario, doy fe.

f) Vista la subvención concedida a este Ayuntamiento para la ejecución de las obras que se indican posteriormente, y ante la urgencia del asunto, acuerdo ACEPTAR la aportación municipal de la obra con número de expediente IM – 10-13-107 EP denominada SOTERRAMIENTO DE LAMT POLÍGONO INDUSTRIAL QUE IMPOSIBILITA EL DESARROLLO DEL MISMO y cuyo presupuesto asciende a 99.147,73 euros, con la siguiente financiación:

APORTACIÓN JUNTA EXTREMADURA (40 %)..... 39.659,09 €.
APORTACIÓN DIPUTACIÓN (50 %) 49.573,87 €.
APORTACIÓN AYUNTAMIENTO (10 %) 9.914,77 €.
TOTAL PRESUPUESTO..... 99.147,73 €.

SEGUNDO. AUTORIZAR a la Junta de Extremadura, Dirección General de Industria y Energía, para que la aportación que le corresponde, aprobada en concepto de subvención a este Ayuntamiento, la libre directamente a la Diputación Provincial, en la forma estipulada en el Convenio.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 20.40 horas por el Sr. Alcalde Presidente se levanta la sesión de lo que yo el secretario CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO

